

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R19REC/2017, de 10 de febrero, por la que se convoca procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA SELECCIONAR A EMPRESAS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR VINCULADO A PROGRAMAS DE DOCTORADO**

**\*\*\***

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R19REC/2017, DE 10 DE FEBRERO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESA/S COLABORADORAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EMPRESAS**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (BOUCA núm. 200). Como se indica en el mismo, una novedad importante en este Programa es la introducción de un plan específico de contratos predoctorales para Tesis Industriales, con financiación al 50%, que da continuidad a una iniciativa similar y vigente mediante la que se pusieron en marcha en Tesis Doctorales Industriales en la Universidad de Cádiz. En su sesión de 10 de marzo de 2016, a propuesta del Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Comisión de Investigación aprobó una serie de convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia entre las que se encontraban las de Contratos predoctorales en la industria (BOUCA núm. 204), con el objetivo de dar continuidad al programa de tesis doctorales industriales puestas en marcha en 2015, con la finalidad última de consolidar la dinámica de colaboración científica con empresas que permitan la realización de tesis doctorales cofinanciadas por las empresas al 50%. Dicho Acuerdo ha sido modificado por la Comisión de Investigación en su reunión celebrada el 13 de abril de 2016.

Las ayudas para doctorados industriales nacen como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que favorezca la innovación en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+i, tal y como se prevé en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los doctorados industriales, como actuación sintonizada con los principios de la formación doctoral innovadora desarrollados por la Comisión Europea, se asientan sobre una triple premisa. En primer lugar, se enmarcan en una investigación industrial de excelencia. En segundo lugar, persiguen ofrecer a los doctorandos un entorno de trabajo atractivo, estimulante,

multidisciplinar y sostenible. Y en tercer lugar, incorporan medios de control de calidad del proceso en su conjunto.

Además de estas tres premisas básicas, los doctorados industriales incluyen otros aspectos complementarios propios de la formación doctoral innovadora, como las opciones de investigación multidisciplinar, las oportunidades de investigación colaborativa, así como su evidente exposición a la industria y otros sectores no propiamente académicos y su indiscutible influencia en las diferentes habilidades de arraigo empresarial que obtendrán los doctores, como la comunicación, el trabajo en equipo, el emprendimiento, la gestión económica, financiera y del tiempo, etc. La presente resolución aprueba la convocatoria específica para la selección de la/s empresa/s colaboradoras para el desarrollo de esta actividad.

## **1. Objeto**

1.1. El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria correspondiente al año 2017 en régimen de concurrencia competitiva aplicando los principios de publicidad y objetividad, para la selección de empresa/s colaboradora/s con el objetivo de formalizar 5 contratos predoctorales cofinanciados, cuyos beneficiarios no podrán tener vinculación laboral previa con la/s empresa/s seleccionada/s ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, y que serán seleccionados en una convocatoria de concurrencia competitiva para la formalización de un contrato predoctoral, dentro del Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017.

1.2. El objetivo es desarrollar por un periodo máximo de tres años, un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en la/s empresa/s seleccionadas/, en la que se enmarcará la tesis doctoral del investigador contratado, a fin de favorecer la inserción laboral de investigadores en las empresas desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores, promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo e impulsar y favorecer a través de la innovación en el tejido productivo el desarrollo socio económico.

## **2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por lo establecido en el Programa de fomento e impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2016-2017 y el Acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, de 10 de marzo de 2016, por el que se aprueban convocatorias específicas de Ayudas del Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y de la Transferencia.

## **3. Características de la colaboración**

3.1. La/s empresa/s colaboradora/s se compromete/n a cofinanciar por un periodo máximo de tres años, que podrá ampliarse de mutuo acuerdo por un año más, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato laboral de personal investigador en formación, que participe en el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral. Dicha cofinanciación para la presente convocatoria se estima en 10.748 euros anuales.

3.3. El importe de la cofinanciación del contrato se pagará a la Universidad de Cádiz con carácter anual por anticipado. El pago correspondiente a la cofinanciación de la primera anualidad se deberá realizar un mes antes de la entrada en vigor del contrato. La segunda y tercera anualidad, y en su caso la cuarta, se deberá realizar en el mes previo a la finalización de la anualidad anterior.

3.4. Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán en los términos que se acuerden en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración a formalizar.

3.5. El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

#### **4. Empresas colaboradoras**

4.1. Podrán ser empresas colaboradoras, las personas jurídicas con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de su solicitud y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado.

4.2. No podrán obtener la condición de empresas colaboradoras, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni las entidades en crisis, entendiéndose como tal las definidas en el apartado 2.2 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

#### **5. Obligaciones de las empresas colaboradoras**

5.1. Las empresas colaboradoras no deberán estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública y deberán cumplir con las obligaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Este extremo deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la resolución.

5.2. Las empresas colaboradoras deberá formalizar el convenio de colaboración con la Universidad, en los términos que se indican en el modelo que se acompaña como Anexo III. El Convenio tendrá idéntica duración al establecido para la elaboración de la tesis doctoral.

5.3. Las empresas colaboradoras estarán obligadas a poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

5.4. Las empresas colaboradoras podrán proponer un codirector de la tesis doctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de la empresa y tener el grado de doctor. El director de la tesis será en todo caso un profesor de la Universidad de Cádiz, indicado en el convenio específico de colaboración, en relación con la temática de la tesis y reuniendo los requisitos que la normativa de doctorado exige.

5.5. La empresa deberá velar por el desarrollo adecuado de las actividades de I+D a realizar por el investigador en formación propuesto para la obtención de su tesis doctoral.

## **6. Principios que han de respetar los proyectos**

Los proyectos presentados por las empresas deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio cultural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a la empresa velar por su cumplimiento.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento establecido en la presente convocatoria será el Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica.

7.2. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Rector.

## **8. Plazo, forma y contenido de las solicitudes**

8.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

8.2. En dicho plazo, los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro Oficial de la Universidad de Cádiz o en sus Registros Auxiliares, según el modelo que se adjunta como Anexo I, incluyendo la documentación necesaria para la valoración del proyecto de investigación presentado, así como una declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, cuyo modelo se adjunta como Anexo II.

8.3. Complementario a la presentación en el Registro Oficial o Auxiliar de la Universidad de la solicitud por parte de la empresa y únicamente con efectos informativos, la misma deberá remitir un correo electrónico, a la dirección transferencia.innovación@uca.es, indicando en

el asunto: Tesis Doctoral Industrial, comunicando la presentación de la solicitud para la participación en la presente convocatoria.

## **9. Comunicación entre la Universidad y las empresas que presenten su solicitud**

9.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento con las empresas solicitantes, se realizarán preferentemente a través de correo electrónico. En este sentido, la empresa solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico en el Anexo I, a efectos de comunicación.

9.2. La dirección de correo electrónico del órgano instructor del presente procedimiento es: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es)

## **10. Subsanación de las solicitudes**

10.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante a través del correo electrónico indicado por la empresa, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Se podrá solicitar la subsanación en diferentes requerimientos, de acuerdo con la naturaleza de los documentos.

10.2. Las empresas solicitantes deberán remitir la documentación indicada al correo electrónico: [transferencia.innovación@uca.es](mailto:transferencia.innovación@uca.es), indicando en el asunto: Tesis Doctoral Industrial.

10.3. En todo caso, deberá quedar acreditado en el expediente la constancia de la transmisión y recepción, sus fechas y el contenido íntegro de la comunicación.

## **11. Evaluación de las solicitudes**

11.1. Las empresas solicitantes serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

a) Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto.  
Puntuación: de 0 a 50 puntos.

b) Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. Se valorará el impacto y el efecto incentivador de la ayuda en el incremento del grado de actividad de I+D+i a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i u otros factores cualitativos y/o cuantitativos. Estos criterios se valorarán en términos relativos, teniendo en consideración el tamaño de las empresas, con especial consideración a las PYMES.  
Puntuación: de 0 a 20 puntos.

c) Número de proyectos de innovación, previos a la solicitud, en los que ha participado la empresa dentro de programas regionales, nacionales o internacionales, con financiación competitiva. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

d) Número de contratos o proyectos, previos a la solicitud, vinculados a la I+D+i de la empresa con la Universidad de Cádiz o sus grupos de investigación. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

11.2. La evaluación de las propuestas se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

11.3. La Comisión de Investigación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado de cada una de las solicitudes presentadas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Este informe se emitirá una vez recabado el visto bueno de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, sobre la idoneidad y viabilidad de la tesis.

11.4. Las empresas beneficiarias de la presente convocatoria habrán de obtener, al menos, 50 puntos sobre el baremo establecido.

## **12. Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Investigación, formulará la propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través del medio que se indique en dicha resolución provisional, y aporten los documentos justificativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

## **13. Resolución**

13.1. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución.

13.2. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13.3. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **14. Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se

entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2017 PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

D. \_\_\_\_\_ CON  
D.N.I. O DOCUMENTO QUE LO SUSTITUYA Nº \_\_\_\_\_ EN NOMBRE  
PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (indicar lo que proceda y en su caso, nombre de la  
empresa): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y  
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIONES  
\_\_\_\_\_

Declara su compromiso, en el caso de que sea concedida la solicitud, a:

a) Aceptar las condiciones del contrato predoctoral durante los tres años de duración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el convenio de colaboración a formalizar, que se adjunta como Anexo III.

b) Al pago como cofinanciación, del 50% de los costes totales del contrato predoctoral durante los tres años máximo de duración del mismo. De conformidad con la siguiente información general sobre el proyecto a realizar por el investigador en formación que se proponga:

Nombre de la empresa	
Dirección	
Representante legal	
Sector de actividad	
Línea de innovación que desean desarrollar en la realización de la tesis doctoral	
Breve descripción del proyecto de I+D+i a desarrollar en la elaboración de la tesis doctoral	
Valoración del impacto de la realización de la actividad de I+D+I de la entidad solicitante	
Número de proyectos de innovación, previos a la solicitud, en los que ha participado la empresa dentro de programas regionales, nacionales o internacionales, con financiación competitiva.	
Número de contratos o proyectos, previos a la solicitud, vinculados a la I+D+i de la empresa con la Universidad de Cádiz o sus grupos de investigación.	
Doctor de la empresa que codirigiría la tesis (en su caso)*	
Doctor de la UCA que propone para codirigir la tesis (en su caso)*	

(\*) Si la empresa no cuenta con doctores en su plantilla o no ha determinado qué doctor de la Universidad de Cádiz podría dirigirla o codirigirla, el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica propondrá a los doctores de la Universidad de Cádiz tal posibilidad.

La empresa solicitante se compromete, en el caso de que sea concedida la solicitud, a:

- Aceptar las condiciones del contrato predoctoral durante los tres años de duración del mismo.
- Abono del 50% de los costes totales del contrato predoctoral durante los tres años de duración del mismo.
- Firma de los convenios de colaboración entre la empresa y la Universidad de Cádiz.

Firma del representante legal      En                      a      de      de 2017

**Ha de adjuntarse la documentación acreditativa de lo indicado en la solicitud.**

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_

CON D.N.I. \_\_\_\_\_

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional de falseamiento de la competencia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental; de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresa de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley General de derechos de la personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, se considerará que la empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de la Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TESIS DOCTORAL EN INDUSTRIA

<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA EMPRESAXXXXXXPARA LA COLABORACIÓN EN EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EMPRESAS</b></p>
---

En la ciudad de Cádiz, a ... de ... de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXX de la Empresa XXXXXXXX, entidad domiciliada en XXXXXXXX, calle XXXXXXXX, CP XXX, con CIF XXXXXXXX, que actúa en nombre y representación de dicha entidad en virtud de las competencias atribuidas a su favor por D. XXXXXXXX, con nº protocolo: XXX y fecha XXXXXXXX

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

#### EXPONEN

**PRIMERO.**-Que la Universidad de Cádiz por Resolución de fecha XXXXXXXX, convocó procedimiento para la selección de empresa/s colaboradora/s para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas.

**SEGUNDO.**- Que la Ley14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,*

ha venido a establecer un nuevo marco normativo en el que desarrollar las labores de investigación y transferencia del conocimiento en el marco del sistema español de ciencia y tecnología. En este sentido, viene a señalar que la generación de conocimiento, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española, y que la economía española debe avanzar hacia un modelo productivo en el que la innovación está llamada a incorporarse como una actividad sistemática de todas las empresas en el que, añade, los sectores de media y alta tecnología tendrán un mayor protagonismo.

En plasmación de estos objetivos la norma dispone que el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación es el conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementen para promover, desarrollar y apoyar la policía de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y la sociedad.

**TERCERO.**-Que por Resolución del Rector de fecha XXXXXX, fue seleccionada la empresa XXXXXXXX., como empresa colaboradora para el fomento de la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en empresas, para la realización del proyecto de investigación XXXXX.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse dicha colaboración, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y XXXXXXXX, para regular los términos y condiciones en las que se van a desarrollar el proyecto de investigación: “XXXXXXX”; cuyo beneficiario será seleccionado previa convocatoria pública para la formalización de contrato predoctoral de formación del personal investigador a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, con el objetivo de desarrollar labores de investigación que aprovechen los recursos materiales y humanos, así como las instalaciones, puestos a disposición de estas convocatorias por la Empresa XXXXXXXXXXXX.

Por parte de la universidad de Cádiz, dirigirá la tesis doctoral D./Dña. XXXX, mientras que por parte de la Empresa será XXXXX

En la publicación de la convocatoria de selección por la Universidad de Cádiz, se hará referencia a que el contrato se convoca en colaboración con XXXXXXXXXXXX, a cuyos efectos XXXXXXXXXXXX autoriza expresamente la utilización de su logo y su nombre en la convocatoria y en la documentación referida a la convocatoria.

En caso de imposibilidad sobrevenida o de renuncia voluntaria por parte del investigador y siempre que los plazos permitan cumplir el plan de trabajo de cada Proyecto de Investigación, se realizará un nuevo proceso de selección para proponer un sustituto en las mismas condiciones que la selección inicial.

**SEGUNDA.**-La relación entre la Universidad de Cádiz y el personal investigador que desarrolle los Trabajos de Investigación será ajena a XXXXXXXXXXXX, sin que exista relación laboral, de beca, ni de ningún otro tipo, entre, XXXXXXXXXXXX. y el personal investigador, más allá de la necesaria para coordinar la presencia del personal investigador en las instalaciones de XXXXXXXXXXXX, para el desarrollo del Proyecto.

La Universidad de Cádiz será la responsable a efectos de obligaciones laborales, de seguridad social y tributarias, del investigador contratado.

**TERCERA.**—La empresa XXXXX se compromete a cofinanciar por un periodo máximo de tres años, que podrá ampliarse de mutuo acuerdo por un año más, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato laboral de personal investigador en formación, que participe en el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa, en el que se enmarcará su tesis doctoral. Dicha cofinanciación para la presente convocatoria se estima en 10.748 euros anuales.

El investigador contratado, que habrá de cumplir con los requisitos técnicos y de formación establecidos en cada convocatoria (destinados a garantizar su idoneidad para el desarrollo de las tareas previstas), recibirá la retribución que se contemple en la misma, que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

Igualmente podrá acordarse el establecimiento de cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora, que se sufragarán así mismo por XXXXXXXXXXXX y la Universidad de Cádiz en la proporción que se acuerde en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, y en ningún caso podrán ser abonadas por XXXXXXXXXXXX al investigador directamente.

**CUARTA.**—Constituyen obligaciones de XXXXXXXXXXXX las siguientes:

a) Poner a disposición de la Universidad de Cádiz sus instalaciones, para que el investigador contratado en virtud de una convocatoria realizada al amparo de este convenio, pueda llevar a cabo su labor investigadora. En este sentido, facilitará al personal investigador contratado el acceso a los espacios, instalaciones, servicios, instrumentación y aquellos otros servicios de la empresa para que puedan desarrollar su labor, siempre con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas.

b) Proveer, siempre que sea factible, al investigador contratado de servicios de acceso a Internet, soporte informático a nivel de atención al usuario, servicios de correo electrónico y almacenamiento centralizado, asimismo, con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas.

c) Facilitar los permisos o autorizaciones pertinentes que faculten al investigador contratado a ocupar espacios físicos en el Centro de trabajo de la empresa. Este personal deberá estar en todo momento identificado en las dependencias en la forma y manera que la Universidad y la Empresa acuerden.

d) Facilitar, cuando sea posible, al investigador contratado el acceso a zonas de aparcamiento, servicios de comedor y cafetería y otros servicios de similar naturaleza, en el supuesto de que dispusiera de los mismos para el personal propio del Centro de trabajo y de acuerdo con la

normativa interna.

e) Poner de inmediato en conocimiento de la persona responsable en la Universidad de Cádiz, de cualquier medida adoptada por los órganos de la empresa, que pueda afectar al libre acceso a dependencias del Centro por parte del investigador contratado. Esta circunstancia será tratada en el menor plazo posible por la Comisión de Seguimiento, regulada en la cláusula novena del presente convenio.

**QUINTA.-** Constituyen obligaciones de la Universidad de Cádiz las siguientes:

a) Comunicar a la empresa colaboradora la propuesta de contratación del investigador contratado que vaya a desarrollar su actividad de investigación en espacios del Centro. Igualmente notificará la incorporación del citado personal a los efectos de cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula anterior y adjuntará copia del contrato suscrito.

b) Adoptar las medidas para que el investigador tenga garantizada la asistencia sanitaria y cobertura de posibles accidentes durante la realización de los trabajos, suscribiendo, si fuera necesario, las correspondientes pólizas de seguro médico y de accidentes.

c) Suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su cuenta, en favor del investigador por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de cualquier acción u omisión durante la realización de los trabajos de investigación en las instalaciones de XXXXXXXXXXXX

d) Respetar y hacer respetar al investigador contratado las normas generales de funcionamiento del Centro referidas a la entrada y circulación de personas, horarios, seguridad, comunicaciones, servicios y medios disponibles y cualquier otra norma aplicable al personal de la empresa colaboradora. Igualmente velará porque el investigador contratado respete las normas y protocolos de funcionamiento interno, o que las partes pudieran acordar, en relación con el uso de infraestructuras, bienes y servicios del Centro.

e) Comunicar a la Empresa cualquier propuesta para la adquisición de equipamiento científico que deba instalarse en espacios del Centro. Esta propuesta se acompañará de una breve descripción del material a adquirir, su finalidad e idoneidad, a efectos de que la Empresa muestre su conformidad y certifique que el espacio previsto para su ocupación reúne los requisitos técnicos para la ubicación, así como en su caso la disponibilidad para incluirlo en el mantenimiento preventivo y correctivo que en su caso proceda.

f) Comunicar a la Empresa, propuesta para la adquisición de programas o equipos informáticos que deban interaccionar con los sistemas TIC del Centro, a efectos de que la Empresa muestre su conformidad y certifique cuando sea preciso la compatibilidad con sus sistemas o programas y, en su caso, la disponibilidad para incluirlo en los servicios de soporte a usuarios de la Empresa.

**SEXTA.-**

Los derechos morales de autoría corresponden en todo caso al autor de los trabajos que haya dado lugar a los mismos de acuerdo con la legislación aplicable.

En el caso de producirse resultados susceptibles de explotación económica, tales como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc., su titularidad, gestión y explotación se ajustará a lo que se establezca en un acuerdo específico suscrito al efecto por



las partes. En defecto de acuerdo específico, la titularidad compartida de los derechos se entenderá atribuida en idéntica proporción a sus titulares. Este acuerdo deberá tener en cuenta, entre otros factores, la participación del personal de ambas entidades así como las aportaciones económicas realizadas por las partes, en la obtención de los resultados.

Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad investigadora serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.

La gestión de la protección de estos derechos se realizará por quien, conforme a lo establecido en el acuerdo específico, se determine.

Las partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y la explotación de los resultados.

**SÉPTIMA.**-En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de XXXXXXXXXXXX

No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte del investigador contratado, de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- a) La información sea de general conocimiento.
- b) La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- c) La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- d) Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En cuyo caso, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legalmente.

La Universidad de Cádiz estará exenta de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que asume el investigador en cuanto al deber de confidencialidad y sigilo.

Este compromiso de confidencialidad tendrá duración indefinida, no extinguiéndose por la finalización del presente convenio.

Igualmente, ambas partes asumen la responsabilidad del tratamiento de la información con las garantías y requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba

el reglamento de desarrollo de la misma, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación por razón de la materia, respecto a las bases de datos de carácter personal que en el desarrollo de las actividades de investigación resulten aplicables.

**OCTAVA.**—La Universidad de Cádiz y XXXXXXXXXXXX establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos que ha de darse a los contratados predoctorales, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, ambas entidades velarán especialmente por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

**NOVENA.**—El seguimiento de este convenio y del contrato predoctoral celebrado a su amparo se verificará a través de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Esta comisión se responsabilizará de coordinar las acciones objeto del presente convenio y a los distintos actores implicados en el mismo y tendrá como función, canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de éste convenio, velar por el buen desarrollo del mismo y resolver las dudas y controversias que puedan surgir en aplicación e interpretación del mismo y aprobar las modificaciones en la organización del proyecto que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

En el caso de la Universidad de Cádiz, la designación se hará efectiva por nombramiento del Rector de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder a un determinado cargo académico.

**DÉCIMA.**—El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, a contar a partir de la efectiva incorporación del investigador contratado al proyecto, prorrogable un año más por acuerdo entre las partes.

No obstante, como el objetivo del mismo es la realización de un proyecto de investigación cuya conclusión debe ser la presentación y defensa de una tesis doctoral, la defensa de la misma antes del plazo indicado, dará por concluido el convenio por cumplimiento de su objetivo.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

- a) Mutuo acuerdo de la partes.
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de una parte con carácter previo a la resolución del convenio, se notificará el incumplimiento a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo con copia a la Comisión de Seguimiento. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá quedar regularizada o, en su caso, la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. De persistir el incumplimiento procederá instar la resolución del Convenio. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

La eventual denuncia o la extinción del convenio no podrán afectar a ninguna de las actividades en curso desarrollada en el seno del propio convenio, garantizando las partes su atención y satisfacción en los términos en que se acuerde en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

**UNDÉCIMA.**-Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, preferentemente en el seno de la Comisión de Seguimiento Específica prevista en la cláusula octava. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente convenio en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR XXXXXXXXXXXX

Fdo. Eduardo González Mazo

Fdo.